MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 003-2024-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 18 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente 24-000427-001, que contiene el Informe Nº 003-2024-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, el Informe N° 001-EFT-OE-HEJCU-2024 del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería, el Memorándum N° 032-2024-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1441, se establecen las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala, entre otros, que "*La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. (…)*";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la acotada Resolución, establece que "*El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos*";

Que, el literal f) del Numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma

oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe Nº 003-2024-OE-HEJCU, de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Economía remite el Informe N° 001-EFT-OE-HEJCU-2024 elaborado por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Tesorería, el cual propone la apertura de la Caja Chica 2024, que corresponde a la Unidad Ejecutora 146 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), como Apertura, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Anexo 1; igualmente, propone a la servidora Carmen Olinda Nuñez Rodríguez en calidad de titular y a la servidora Leyle Romero Villegas en calidad de suplente, como responsables del manejo de Caja Chica para el año 2024;

Que, conforme a lo expuesto por la Oficina de Economía, resulta procedente la autorización de la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 146 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, toda vez que la continuidad funcional y operativa de la Entidad así lo exige, así como la designación de los responsables de su manejo Titular y Suplente;

Que, mediante Memorándum Nº 032-2024-OEPP-HEJCU, de fecha 11 de enero del 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 015, señalando que ha sido aprobado las notas modificatorias N° 02 y 03 de Apertura de Caja Chica por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles);

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la jefa de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras", y sus modificatorias; el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, la apertura de la Caja Chica para el Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 146 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el fondo de S/ S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR, a los responsables titular y suplente de la administración y manejo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 146 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular: Sra. Carmen Olinda Nuñez Rodríguez
Suplente: Sra. Leyle Romero Villegas

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la jefa de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración la entrega de fondos de la Caja Chica al servidor responsable de la administración y manejo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 146 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Econ. VICENTE RENTERÍA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

VRN/mrst
Distribución:
- Dirección General.
- Of Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto.
- Of de Economía.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- OCI.
- Archivo.